

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscripcion 5 rs.
al mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos; franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno político superior de la provincia de Logroño.

El servicio de bagages es una de las cargas mas penosas que tiene que sufrir esta provincia por su posicion tocando al teatro de la guerra por esto ha sido mi cuidado especial desde que tomé el mando de esta provincia el hacer que se reparta con igualdad esta contribucion y el asegurar á los viajeros el libre transito de sus caballerias; de modo que jamas se embargue una caballeria que conduzca generos de venta ni al conducirlos á un mercado qualquiera ni al regresar las bestias á los pueblos.

El arreglo hecho para el servicio de bagages consta de dos partes. Por la 1.^a se indemniza á los dueños de caballerias embargadas con una cantidad que les haga menos penoso este servicio; y por la 2.^a se nombra el servicio de bagage por orden rigurosa entre todas las caballerias de los pueblos que componen cada etapa; para lo cual se publican las etapas de la provincia.

En seguida se insertan las disposiciones que tratan del modo de indemnizar á los que sufren el embargo y despues se estampa la etapa de Logroño con la esplicacion del servicio de bagages, para que pueda servir de modelo á las demas etapas de la Provincia.

Diputacion provincial de Logroño.

CIRCULAR.

Estableciendo el nuevo sistema adoptado para cubrir el servicio de bagages por acuerdo de la junta compuesta de comisionados de todos los partidos que se convocaron por la circular de 27 de Octubre.

Art. 1.^o El servicio de bagages se pagará por toda la provincia, aprontando al efecto cada pueblo el cupo mensual que se le designa en el estado adjunto, y que es el que le corresponde á razon de 2 rs. vn. por vecino segun el censo último de poblacion formado á principios del corriente año.

Art. 2.^o No obstante que la base sobre que se ha girado á cada pueblo la asignacion de su cupo, sea la de 2 rs. por vecino; los ayuntamientos podrán repartirlo á proporcion de la riqueza de cada uno.

Art. 3.^o Hecho y cobrado el repartimiento, los ayuntamientos cuidarán de remitir inmediatamente el dinero á poder de un comisionado especial que en la cabeza de cada etapa correrá con el encargo de la recaudacion y con otros que despues se especificarán.

Art. 4.^o El comisionado recaudador será nombrado por una junta que se reunirá el dia 18 del presente Diciembre en la cabeza de la etapa. Dicha junta se compondrá de un comisionado nombrado para el efecto por cada uno de los ayuntamientos de los pueblos de la etapa. Cada junta remitirá acto continuo de haber hecho el nombramiento, aviso á esta Diputacion de la persona en quien hubiere recaido, para publicarlo y para que pueda constar á todos los pueblos de la provincia.

Art. 5.^o El comisionado recaudador tendrá un 2 por ciento por premio de su comision. Además de la recaudacion de fondos será obligacion suya pagar á los bagageros, recibir una papeleta que estos le presentarán, y darles otra que les servirá de pasaporte para su regreso y de credencial del servicio que acaban de hacer para que presentandola en las cadenas del transito no se les exija el pago de ninguna de ellas.

Art. 6.^o Los recaudadores de las etapas donde el servicio de bagages fuese mas continuado, y donde por consiguiente hubiere necesidad de fondos mas cuantiosos, se auxiliarán con los de aquellas en que este servicio no fuere tan penoso. Para el efecto los recaudadores de Torrecilla, Arnedo y Yanguas remitirán al de Logroño sus fondos sobrantes; los de Alfaro y Cervera al de Calahorra; y los de Santo Domingo, Najera y Canales á Haro. La remesa de estos fondos será por cuenta y riesgo de los recaudadores.

Art. 7.^o El pago que los recaudadores deberán hacer á los bagageros será 24 rs. diarios por cada carro de yugo; 30 rs. diarios á cada carro de varas; 9 rs. diarios á cada caballeria mayor y 6 rs. diarios á cada caballeria menor. En este pago se comprenderán los dias que el bagagero necesite emplear hasta la vuelta á su casa.

Art. 8.^o Al fin de cada mes los recaudado-

res presentarán sus cuentas ante la Exema. Diputación provincial; que las revisará, aprobarán si están arregladas, y las conservará para que les sirvan de documento con que repita el reintegro de la Hacienda militar cuando llegare el caso.

Art. 9.º No se considerarán por bagages los carros ó caballerías que los pueblos empleen en la conducción de las cabezas de etapa, partido ú otros puntos, de viveres para las tropas del Ejército. De esta conducción estarán exentos los Guárdias Nacionales en recompensa de otros servicios que presten en favor de la justa causa.

Art. 10. Los alcaldes de todos los pueblos, al tiempo de disponer y remitir los bagages que les sean pedidos, darán á cada bagagero una papeleta que expresará el día de su salida, el número y clase de bagage con que sale. El bagagero presentará esta papeleta al recaudador cuando acuda á él á obtener su pago, y quedándose con ella dicho recaudador, dará al vagagero la otra papeleta de que se ha hablado en el artículo 5.º De las dos clases de papeletas se acompaña modelo á continuación de esta circular, desde cuya publicación, tanto los Alcaldes como los recaudadores mandarán imprimir y se proveerán del

número suficiente de las que á cada uno corresponden, pagando su coste los primeros de fondos de villa y los segundos de los fondos que recauden.

Art. 11. Los bagageros podrán cobrar en el punto que mejor les venga, y en cualquier tiempo, siempre que sea dentro del mes en que han hecho el servicio.

Art. 12. Si en los pueblos que no son cabeza de etapa pernoctase alguna columna, ó por otra causa se necesitare aprontar en él urgentemente un número de bagages mayor que el que pueda el pueblo por sí mismo suministrar, podrá pedir caballerías á los inmediatos, los cuales estarán obligados á remitirlas. En tales casos el pueblo mismo satisfará á los bagageros; y para reintegrarse se presentará ante el recaudador de la cabeza de aquella etapa un comisionado del ayuntamiento con formal certificación de los bagages empleados.

Art. 13 Los pueblos cabezas de etapa serán exentos del servicio material de bagages, salvo los casos apurados; en consideracion á la carga de alojamientos y otras mas pesadas que tienen sobre sí.

MODELO DE LAS PAPELETAS QUE LOS ALCALDES DARAN A LOS BAGAGEROS.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO DE

ETAPA DE

F. de T. sale con esta fecha de esta Villa con caballerías mayores: carros de yugo: carros de varas, caballerías menores: rs. de bagage.—El Tesorero de fondos de la etapa le abonará á razon de vn. por cada bagage y por cada día de los que debe emplear en este servicio.

No valga enmienda alguna. (Aquí la fecha.)

El Alcalde

MODELO DE LAS PAPELETAS QUE LOS RECAUDADORES DARAN A LOS BAGAGEROS.

A F. de T. vecino de se le han satisfecho rs. vn. por días que ha empleado en ir de bagage, contando los de su regreso; y para que lo acredite se le dá la presente en á de

El recaudador

Etapas en que se considerará dividida la provincia para el arreglo del servicio de bagages, segun acuerdo de la junta reunida en esta capital con arreglo á la circular de 27 de Octubre, y cupo que á cada pueble le corresponde aprontar para el pago de Bagages.

Etapa de Logroño			
Logroño.	2.704	Ribaflecha.	692
Albelda.	418	Sojuela.	156
Aberite;	254	Sotés.	228
Clavijo.	152	Sorzano.	212
Dareca.	80	Villamediana.	532
Entrena.	434	Villanueva de San Prudencio.	20
Hornos.	150	Viguera.	546
Jubera y su tierra.	644	Castañares de las Cuebas.	16
Laguilla y ventas Blancas.	504	Maujarres.	104
Lardero.	500	Ventosa.	400
Leza de Rio Leza.	194	Santa Coloma.	246
Medrano.	196	Castrobiejo.	88
Muñillo de Rio Leza.	522	Bezares.	106
Nalda y su barrio.	752	San Roman y sus aldeas.	512
Nabarrete.	1024	Soto y su barrio.	1054
		Trevijano.	258
		Villa.	26
		Ayuncillo.	198
		Arubal.	100
		Gahita.	796
		S. Millan y sus aldeas.	100
		Luezas.	100
		Montalvo de Caméros.	78
		Etapa de Santo Domingo	
		Santo Domingo.	1056
		Ezcaray y sus aldeas.	1252
		Ojacastro y sus aldeas.	548
		Zorraquin.	74
		Balgañon.	208
		Pazuengos.	156
		Santurde.	216

Santandedajo.	240
Corporales.	44
Nogales.	56
Castellero de Rioja.	28
Ciriuñela.	54

Etapa de Haro

Haro.	2.236
Villalobar.	94
Baños de Rioja.	112
Castañares.	256
Bañares.	298
Cezenrita.	550
Zarraton.	224
Angunciana y Orea.	214
Villalba.	98
Sajazarra.	184
Collorigo.	162
Foncea y Arcefonca.	504
Fonzalceche.	150
Galbarruli.	80
Ochanduri.	88
S. Millan de Yccora.	64
Rodezno.	158
Alesanco.	460

Etapa de Casa la Reyna

Casalareyna.	492
Gradoñ.	504
Villarta Quintana	144
Anguta.	44
Quintanar de Rioja.	54
Tormantos.	190
Leira.	180
Herramelluri.	184
Velasco.	39
Treviana.	470
Tingo.	190
Cihuri.	100

Etapa de Briones.

Briones.	1474
San Ascensio.	728
Jimileo.	82
Oñauri.	554
Cidamon.	52
Santorenato.	120
Regueruela.	22
Hervias.	158
Ciriuñela.	154
Manzanares.	92

Etapa de Alfaro.

Alfaro.	1796
Corella.	1972
Cintruenigo.	1164
Fitero.	1014
Rincon de Soto.	492

Etapa de Calahorra.

Calahorra.	2762
Pradejon.	298
Quel.	750
Autol.	1184
Grabales.	490
Aldeanueva.	236
Murillo de Calahorra.	24

Etapa de Arnedo.

Arnedo.	1508
Herce.	536
Pezzano.	470
Arceñillo y Santolaya.	502
Munilla y su tierra.	898
Turruncun.	120
Zarzosa.	196

Etapa de Cervera

Cervera.	1640
Ygea.	762
Muro y su aldea.	564
Aguilar.	416
Hinestrillas.	244
Cornago.	714
Navajun.	140
Valdemadera.	204

Etapa de Canales.

Canales.	400
Villavelayo.	162
Mausiba.	258
Viñegra de abajo.	520
Viñegra de arriba.	258
Mantenegro.	410
Brieva.	210
Bentrosa de la sierra.	256
Neila.	20

Etapa de Cenicero.

Cenicero.	712
Montalvo.	50
Villarica.	570
Muercaños.	258
Tricio.	202
Orquilla.	84
Ormilleja.	174
Azofra.	102
Arenzana de arriba.	254
Arenzana de abajo.	156
Arcefonca.	146
Torreçilla sobre Alesanco.	278
Uruñuela.	124
Cañas.	160
Canillas.	164
Villar de Torre.	52
Villarejo.	756
Fuenmayor.	174

Etapa de Najera.

Najera y su granja.	1166
Camprovin.	186
Ledesma.	72
Pedroso.	460
Cardenas.	178
Badaran.	578
Anguiano.	642
Matute.	388
Bobadilla.	58
Baños de Rio Tobia.	286
Mababe.	14

Etapa de Torreçilla.

Torreçilla.	868
Almarza.	126
Cabezón de Cameros.	74
Gallinero de Cameros.	64
Hornillos.	194
Ortigosa y sus aldeas.	492

Jalon.	64
Laguna.	516
Larriba y Torremuña.	180
Lasanta y sus aldeas.	128
Lumbieras y sus aldeas.	470
Muro de Cameros.	144
Nestates.	98
Nieva y su aldea.	322
Pimilios.	92
Pradillo.	152
Rabanera.	172
Santa Maria de cameros.	64
Terroba.	88
Torre de Cameros.	120
Valdosera.	24
Villoslada.	574
Villanueva de Cameros y sus aldeas.	222
El Rasillo.	178
Ribabellosa.	10

Etapas de Ausejo y Alcanadre que se reunen en una debiendo auxiliar sus cabezas mutuamente en caso de necesidad.

Ausejo.	1089
Alcanadre.	414
Ocon y su tierra excepto el pueblo de Gatilea el cual con los demas de este valle repartiran la cantidad que se les señala a proporcion de su respectivo vecindario.	1. 210
Robles y su tierra.	178
Carbonera.	64
Bergasa.	170
Tudelilla.	576
El villar de Arnedo.	326

Etapa de Yanguas.

Yanguas.	519
Leria.	40
Vega.	56
La Mata.	56
Vellonillo.	28
Campo Redondo.	59
Diastes.	76
Bretun.	109
Maya.	60
Santa Cecilia.	48
Valduerteles.	58
Aldehuelas.	40
Ledrado.	28
Los Campos.	50
Villaseca somera.	14
Valoria.	76
Santa Cruz.	118
La Laguna.	14
Valdecantos.	24
Villartosa.	16
Verguizas.	46
Vizmanos.	68
Villar del Rio.	98
La Cuesta.	62
Aldea del Cardo con su barrio.	62
Villaseca bagera.	20

No se hace alteracion ninguna en las etapas de San Vicente y la guardia.

ETAPA DE LOGROÑO.

Razon de los Carros y caballerías mayores y menores que tienen los pueblos que se expresan

PUEBLOS.	Carros.	Caballerías.		PUEBLOS.	Carros.	Caballerías.		PUEBLOS.	Carros.	Caballerías.	
		mayores.	menores.			mayores.	menores.			mayores.	menores.
Albelda.	»	14	30	Albera y su tierra.	»	160	50	Sotés	»	20	12
Alberite.	»	10	20	Lardero	»	50	24	Sorzano	»	24	17
Agoncillo.	»	24	12	Lagunilla y ventas blancas	»	60	50	Santa Coloma	»	35	5
Acrubal	»	10	6	Leza de Rio-Leza.	»	20	21	S. Roman y aldeas	»	40	»
Bezares	»	24	1	Luezas	»	8	5	Soto y su barrio	»	95	27
Clavijo	»	25	13	Medrano	»	12	14	S. Millan y aldeas	»	177	39
Castañates de las	»	»	»	Manjarres	»	7	4	Villamediana	»	20	19
Cuebas	»	2	1	Mucillo de rio-Leza	»	30	50	Villanueva de San	»	»	»
Castroviejo	»	15	2	Montalbo de camaros	»	10	»	Prudencia	»	3	»
Daroca	»	»	»	Nalda	»	24	75	Viguera	»	66	44
Entrena	»	5	45	Navarrete	»	59	23	Ventosa	»	60	40
Galilea	»	23	9	Rivasrecha	»	60	55	Velilla	»	4	»
Hornos	»	4	20	Sojuela	»	46	50	Trevijano	»	20	4

El servicio de bagage se hará por escala rigorosa, empezando por un pueblo de la etapa y siguiendo todos los demas sin que se puedan nombrar, 2.^a vez de servicio las bestias de un pueblo hasta que lo hayan hecho todas las de los demas. El orden será el siguiente. Suponiendo que la etapa de Logroño tiene que aprontar cada dia en la capital 20 bestias mayores, siendo su número de caballerías el que se ve por el estado anterior, se nombrarán el primer dia en bestias mayores 14 de Albelda y 6 de Alberite y para caballerías menores 10 de Albelda para el 2.^o las cuatro mayores que le queda á Alberite, y 16 de Agoncillo para completar las 20; y otros los menores de Albelda.

Todo lo que se publica para debido conocimiento de los pueblos.—Logroño 8 de Diciembre de 1856.—
E. G. P., P.—Angel Luardi.—Tomás Delgado: secretario.

Logroño 6 de Diciembre

Los últimos triunfos conseguidos por nuestras armas sobre el enemigo, dan un aspecto á la guerra muy distinto del que ha tenido hasta aquí. No en vano los pueblos cansados de ser por largo tiempo el juguete de intrigas cortesanas, pedían con ansia un gobierno que, de buena fé, les diese seguridad y garantías. Consignieronlo al fin, y los resultados han correspondido á sus esperanzas. Seis meses apenas, han bastado á reedificar la obra que tres años de continuas escabaciones habian arruinado. Los sacrificios, los esfuerzos todos, se estrellañan contra el poder que tenía un empeño en debilitarlos, y la España suspiraba en vano por el termino de una guerra destructora y sangrienta. A la sombra de un gobierno moderado y conciliador, crecían los enemigos de la libertad; redoblaban sus incursiones traspasando los límites en que debía contenerseles, y conseguían ventajas por todas partes, al paso que el Ejército pedía inutilmente se le condujese á la victoria, que mas de una vez le arrebataron de sus manos. La desconfianza aumentaba á la par que el descrédito de nuestro partido, y probablemente el tiempo, nos hubiera entregado al puñal fratricida.

Tal hera el rumbo de nuestra Nación cuando empuñaron el timon los nuevos pilotos. Desde aque-la época todo ha variado; se vió renacer por momentos el espíritu abatido; se hicieron efectivas las contribuciones de sangre y dinero, indispensables para restablecer el equilibrio perdido por la mala administración anterior. Vieron-se correr en masa las provincias, á tomar las armas contra el enemigo común, y no obstante la decaída division é inercia del poder, sofocar las irrupciones que el cráter de la rebelion lanzó á los mas remotos climas. Irribarren, por dos

veces, triunfó con cien valientes, de los mas aguerridos batallones y escuadrones enemigos. Cantavieja sucumbió al valor de nuestras tropas. Alaix venció en Villa-cobledo con fuerzas inferiores; y en Andalucía bunea aún la sangre vil que derramaron los sables de Leon y las bayonetas de Narvaez. Los insignificantes restos de la exagerada division de Gomez, serán en breve, presa de nuestros soldados, que no teniendo paz que dar al resto del pais, vendrán á devolverla al Norte de la Iberia.

El término de nuestros males se aproxima al fin: el desaliento de los enemigos, marcado especialmente por la dispersion que ahora se observa, es la mayor garantía del resultado. Rechazados con perdidas irreparables, de la inmortal Bilbao, renunciaron la esperanza de poder jamas saltar sus muros; y el empréstito estrañero, cuyas condiciones de entrega habian de firmarse dentro de ellos, vuelve intacto á las arcas de diestros agiotistas, que desisten para siempre de esta empresa.

La España estuvo próxima á caer en las garras de sus mas crueles enemigos; pero los pueblos se acordaron de que es libre la Nación que quiere serlo, y armados con presteza, rompieron el lazo que el dolo y la maldad les tenían preparado. Se salvó la Patria, y muy en breve será el triunfo completo, sin apelar á medios que haciendo poco honor á la Nación que los invoca, no impedirian que un dia con mas fuego, se reprodujera la discordia.

A este fin se han encaminado los desvelos de nuestro gobierno actual. ¡Llor eterno á los que saben sacrificarlo todo á la Patria y libertad! los buenos ciudadanos estan obligados á tribu-tarselo. (R. de A.)

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ, AÑO 1856.